

ORDENANZA N° 5.734

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ORDENANZA

Art. 1°.- INCREMENTESE las partidas de los Programas del Anexo adjunto, Presupuesto por Programas, correspondientes al Presupuesto General de Gastos del Ente Autárquico Instituto Municipal de la Vivienda del año 2006, establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 5.607.

	PRESUPUESTO ORIGINAL	PRESUPUESTO MODIFICADO	INCREMENTO
Construcción de Viviendas (Plan Eva Peron)	548.248,00	821.248,00	273.000,00

Art. 2°.- INCREMENTESE las partidas de los Programas del Anexo adjunto, Presupuesto por Programas, correspondientes al Presupuesto General de Ingresos del Ente Autárquico Instituto Municipal de la Vivienda del año 2006, establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 5.607.

	PRESUPUESTO ORIGINAL	PRESUPUESTO MODIFICADO	INCREMENTO
	759.248,00	1.032.248,00	273.000,00
Por transferencia Slots	510.048,00	754.048,00	244.000,00
Por cobro Planes de Vivienda	96.000,00	125.000,00	29.000,00
Otras Partidas	153.200,00	153.200,00	0,00

Art. 3°.- ESTIMASE, como consecuencia de lo establecido en el artículo precedente, el siguiente Balance Financiero Preventivo:

I – BALANCE FINANCIERO DEL EJERCICIO

EROGACIONES (Art. 1°)	\$ 1.032.248,00
RECURSOS (Art. 2°)	\$ 1.032.248,00

II – RESULTADO FINANCIERO PREVENTIVO ACUMULADO AQUILIBRADO

Art. 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Dr. HECTOR GUILLERMO MUÑOZ
Concejal

Presidente Concejo Deliberante

DANIEL ANGEL LOPEZ

Secretario Habilitado

Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 1.412 del día de hoy

Villa María, 2 de Noviembre de 2006

Dr. MAURO GABRIEL BELTRAMI